

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.1101

(08/2020)

SERIE D: PRINCIPIOS DE TARIFICACIÓN Y
CONTABILIDAD Y CUESTIONES ECONÓMICAS Y
POLÍTICAS DE LAS TELECOMUNICACIONES/TIC
INTERNACIONALES

**Entorno propicio para los acuerdos comerciales
voluntarios entre los operadores de redes de
telecomunicaciones y los proveedores de
aplicaciones de OTT**

Recomendación UIT-T D.1101

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D

PRINCIPIOS DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD Y CUESTIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE LAS TELECOMUNICACIONES/TIC INTERNACIONALES

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Principios aplicables a la infraestructura GII-Internet	D.50–D.59
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.260
Factores económicos y políticos de interés para el suministro eficaz de servicios de telecomunicaciones internacionales	D.261–D.269
Tarificación y contabilidad de las redes de próxima generación	D.270–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región de África	D.600–D.699
Recomendaciones aplicables en la Región Árabe	D.700–D.799
Recomendaciones aplicables en la Región de Europa Oriental, Asia Central y Transcaucasia	D.800–D.899
RECOMENDACIONES SOBRE CUESTIONES ECONÓMICAS Y DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES/TIC INTERNACIONALES	
Mecanismos de tasación y contabilidad/liquidación para los servicios de telecomunicaciones internacionales	D.1000–D.1019
Factores económicos y políticos de interés para el suministro eficaz de servicios de telecomunicaciones internacionales	D.1020–D.1039
Conectividad internacional a Internet y aspectos relacionados con la tasación y las tarifas de los acuerdos de liquidación de telecomunicaciones terrenales transnacionales	D.1040–D.1059
Cuestiones de itinerancia móvil internacional	D.1060–D.1079
Procedimientos de llamada alternativos y apropiación y utilización indebidas de recursos y servicios	D.1080–D.1099
Repercusiones económicas y reglamentarias de Internet, de la convergencia (servicios o infraestructuras) y de los nuevos servicios	D.1100–D.1119
Definición de mercados pertinentes, política en materia de competencia e identificación de operadores con capacidad para influir en el mercado (SMP)	D.1120–D.1139
Aspectos económicos y de política de los macrodatos y de la identidad digital en los servicios y redes de telecomunicaciones internacionales	D.1140–D.1159
Cuestiones económicas y políticas relativas a los servicios financieros móviles (SFM)	D.1160–D.1179

Recomendación UIT-T D.1101

Entorno propicio para los acuerdos comerciales voluntarios entre los operadores de redes de telecomunicaciones y los proveedores de aplicaciones de OTT

Resumen

La Recomendación UIT-T D.1101 trata de las medidas destinadas a fortalecer la cooperación comercial entre los proveedores de servicios superpuestos (OTT) y los operadores de telecomunicaciones. Dado que los operadores de redes y los OTT forman parte del ecosistema internacional de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en esta Recomendación se alienta a las partes interesadas a trabajar en pro de un entorno reglamentario propicio que apoye y fomente el desarrollo de modelos de negocio innovadores en consonancia con el avance de la tecnología y las innovaciones, que están cambiando más rápidamente que nunca.

Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio	ID único*
1.0	ITU-T D.1101	2020-08-28	3	11.1002/1000/14269

Palabras clave

Asociaciones, MNO, OTT.

* Para acceder a la Recomendación, sírvase digitar el URL <http://handle.itu.int/> en el campo de dirección del navegador, seguido por el identificador único de la Recomendación. Por ejemplo, <http://handle.itu.int/11.1002/1000/11830-en>.

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2021

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Introducción

Se ha producido una considerable expansión en el impacto socioeconómico de los OTT en la sociedad y su demanda ha crecido más rápidamente que nunca. A largo plazo, la cooperación entre los proveedores de OTT y los operadores de redes fomentará unos mercados competitivos y el desarrollo sostenible del ecosistema internacional de las telecomunicaciones/TIC.

Recomendación UIT-T D.1101

Entorno propicio para los acuerdos comerciales voluntarios entre los operadores de redes de telecomunicaciones y los proveedores de aplicaciones de OTT

1 Alcance

En esta Recomendación se abordan las medidas para fortalecer la cooperación comercial entre los proveedores de OTT y los operadores de telecomunicaciones.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones UIT-T y demás referencias contienen disposiciones que, por referencia a las mismas en este texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. En la fecha de publicación, las ediciones citadas estaban en vigor. Todas las Recomendaciones y demás referencias están sujetas a revisión, por lo que se alienta a los usuarios de esta Recomendación a que consideren la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T vigentes. La referencia a un documento en el marco de esta Recomendación no confiere al mismo, como documento autónomo, el rango de Recomendación.

[UIT-T D.262] Recomendación UIT-T D.262 (2019), *Marco de colaboración para los OTT*.

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

En esta Recomendación se utiliza el término siguiente definido en otros documentos:

3.1.1 servicios superpuestos (*over-the-top*–OTT) [UIT-T D.262]: Una aplicación proporcionada, y a la que se accede, a través de la Internet pública que podría ser un sustituto técnico/funcional directo de los servicios de telecomunicaciones internacionales tradicionales.

NOTA – La definición de OTT es una cuestión de soberanía nacional y puede variar entre los Estados Miembros.

3.2 Términos definidos en la presente Recomendación

Ninguno.

4 Abreviaturas y acrónimos

En esta Recomendación se utilizan las abreviaturas y los acrónimos siguientes:

MNO Operador de red móvil (*mobile network operator*)

OTT Servicio superpuesto (*over-the-top*)

TIC Tecnologías de la información y la comunicación

5 Convenio

Ninguno.

6 Entorno propicio al establecimiento voluntario de acuerdos comerciales entre los operadores de redes de telecomunicaciones y los proveedores de aplicaciones OTT

6.1 Dado que los operadores de red y los de OTT forman parte del ecosistema internacional de telecomunicaciones/TIC, se alienta a los Estados Miembros a colaborar con las partes interesadas pertinentes para desarrollar un entorno propicio en beneficio de todas ellas.

6.2 Se alienta a los Estados Miembros a crear un entorno reglamentario propicio que apoye y aliente el desarrollo de modelos de negocio innovadores que se correspondan con los avances de la tecnología y las innovaciones que están evolucionando más rápidamente que nunca.

6.3 Reconociendo que los proveedores de OTT crean una nueva demanda para los servicios de telecomunicaciones, es importante que los Estados Miembros creen marcos que no inhiban la entrada en el mercado. Al mismo tiempo, los Estados Miembros deben seguir garantizando que, aunque exista una reglamentación más flexible, se asegure un panorama competitivo en beneficio de los consumidores y de la innovación.

6.4 Para rentabilizar la demanda de aplicaciones OTT por parte del consumidor, los Estados Miembros deberían permitir a los operadores de redes de telecomunicaciones la flexibilidad de adoptar modelos de negocio innovadores, tales como el de la transición hacia estructuras tarifarias para el usuario final que estén centradas en los datos con el fin de reducir la dependencia de los ingresos generados por los servicios de telecomunicaciones tradicionales.

6.5 Se alienta a los organismos reguladores a permitir que los operadores de redes de telecomunicaciones ofrezcan sus propias aplicaciones OTT sin sujetarlas a la reglamentación de las telecomunicaciones tradicionales, siempre que dichas aplicaciones así como los servicios subyacentes de acceso a Internet en banda ancha se ofrezcan de forma que no desfavorezcan ni discriminen las alternativas en competencia.

6.6 Reconociendo que los sectores público y privado desempeñan una función clave en la expansión de las tecnologías de la telecomunicación/información y la comunicación (TIC), por ejemplo mediante inversiones en infraestructuras y servicios, se alienta a los Estados Miembros a crear marcos de políticas para favorecer los acuerdos comerciales voluntarios entre los operadores de redes de telecomunicaciones y los proveedores de aplicaciones OTT para permitir que ambos inviertan en infraestructuras de Internet, sin que las partes queden sujetas a los requisitos reglamentarios de las telecomunicaciones tradicionales.

6.7 Para promover un panorama competitivo en beneficio de los consumidores y la innovación, se alienta a los Estados Miembros a examinar el nivel de reglamentación apropiado tanto para los proveedores OTT como para los proveedores de telecomunicaciones tradicionales, que pueden incluir abstenerse de aplicar los reglamentos de las telecomunicaciones tradicionales a los proveedores de OTT y estudiar la forma de reducir la carga reglamentaria para los servicios de telecomunicaciones y las redes tradicionales.

7 Medidas específicas

7.1 Se alienta a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación mutua, en la medida de lo posible, entre los proveedores de OTT y los operadores de redes de telecomunicaciones. Para mantener la competencia en el mercado en el contexto de dicha asociación, se alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de realizar estudios sobre las repercusiones de tales acuerdos sobre la competencia (en particular, la transparencia, las condiciones no discriminatorias, las innovaciones y los beneficios para el consumidor).

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios de tarificación y contabilidad y cuestiones económicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC internacionales
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Medio ambiente y TIC, cambio climático, ciberdesechos, eficiencia energética, construcción, instalación y protección de los cables y demás elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de la transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes de líneas locales
Serie Q	Conmutación y señalización, y mediciones y pruebas asociadas
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet, redes de próxima generación, Internet de las cosas y ciudades inteligentes
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación